

EL COMERCIO ESPAÑOL

(ÓRGANO DEL CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL)

DEDICADO A LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y EL COMERCIO

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

AÑO XI.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.—Semestre.	8	ptas.
Provincias y Portugal.	3,50	"
Ultramar y extranjero.	12	"

ADMINISTRADOR, D. EULOGIO SAINZ DE VARANDA

Madrid 2 de Enero de 1886.

REDACCION Y ADMINISTRACION

CARRETERAS, 14

Se admiten anuncios á precios convencionales, con rebaja para los suscritores.

NÚM. 512.

Colaboradores: los señores que han explicado Conferencias en el Círculo de la Union Mercantil, y los Socios de este Centro.

CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL

Esta noche á las nueve se verificará en el Círculo de la Union Mercantil una importante conferencia.

Versará acerca del tema «Actos de comercio y letras de cambio», y está encargado de explicarla el Sr. D. Vicente Romero Giron.

LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Sabido es que el Círculo de la Union Mercantil, aprovechando las felices disposiciones del gobierno, está resuelto á establecer en breve plazo las Cámaras de Comercio.

Este pensamiento fué acogido desde luego con entusiasmo por la Junta general del Círculo. Quería, sin embargo, éste, que la Cámara de Comercio de Madrid no fuese una institucion separada por completo de dicha Sociedad, sino más bien que viviese dentro de ella, y por eso acordó solicitar del gobierno que concediese al Círculo, modificando éste en cuanto sea necesario sus estatutos, el carácter de Cámara de Comercio, con las mismas prerogativas y derechos que estas instituciones tienen en las principales ciudades del extranjero, y que una Comision, en que estuviesen representados los comerciantes, los industriales y los propietarios, redactase las bases de organizacion de dicha Cámara Comercio.

La Comision ha llevado con la mayor actividad sus trabajos y los ha dado por concluidos. Ha aprobado ya las bases sobre las cuales ha de establecerse en el Círculo de la Union Mercantil la Cámara de Comercio de Madrid, y ha facilitado al gobierno los medios de hacer que la Cámara de Comercio no sea una rueda aparatosa é inútil, sino una institucion con vida propia y con atribuciones que le permitan influir en el desarrollo del comercio y de la industria.

Redactada la exposicion que acompaña á las bases aprobadas, la Junta del Círculo celebrará tal vez hoy mismo una conferencia con el señor ministro de Fomento, de la cual resulte que el gobierno acepta el pensamiento del Círculo tal como éste lo ha desarrollado y que está decidido á prestarle todo su concurso.

LOS DEPOSITOS DE COMERCIO

Tiene razon nuestro colega *El Imparcial* en el interesante artículo que consagra á los resguardos negociables.

¡Cuán lentos son en España los progresos que la actividad mercantil alcanza en otros pueblos!

No hace muchos dias que á instancia de la Compañía de Crédito y Dots de Barcelona, solicitando que las mercancías constituidas en depósito comercial estuviesen á disposicion de los portadores de resguardos de propiedad y garantía, se accedia á lo pedido, pero con restricciones. ¿Cómo no había de haberlas, siendo ya costumbre en la Administracion pública ingerirse en todo desenvolvimiento de la iniciativa mercantil, por el temor de soñados fraudes? Firmaba la real orden el Sr. Cos-Gayon con cuatro condiciones, pero como aún con ellas algo se adelantó, vamos á darlas á conocer por lo que importa al comercio.

Sabido es que las mercancías depositadas pueden ser representadas por dos documentos

ó resguardos, el de propiedad y el de garantía. Por el primero se hace dueño de la mercancía el adquirente del título con las cargas que tenga, y por el segundo está el género sujeto á responsabilidades por los préstamos que con su afianzamiento se hayan hecho.

Las condiciones impuestas por la administracion son las siguientes:

1.ª Que en los resguardos de propiedad se consigne la cláusula de quedar garantidos y á salvo los derechos de la Hacienda con prelación á cualquiera otro, como si ya no lo estuvieran en el mero hecho de ser una responsabilidad que desde el primer momento queda á cargo de la mercancía depositada.

2.ª Que la emision de resguardos no altere los plazos de depósito, con los cuales, sea dicho de paso, nada tienen que ver los documentos fiduciarios emitidos, sino la mercancía.

3.ª Que la concesion se entienda sólo en lo tocante al régimen aduanero, siendo necesario que los interesados gestionen la autorizacion de otro centro ó ministerio cuando resulte necesaria para la emision, debiendo sufragar el timbre ó cualquiera impuesto ó tributo que con arreglo á leyes ó disposiciones vigentes fuera obligatorio, prevenciones innecesarias de todo punto, porque sin necesidad de expresarlo, la libre disposicion de una mercancía, cuyo título de propiedad se posee, no exime de las cargas legales que alcancen á los títulos representativos.

4.ª Que el adquirente tenga la calidad de consignatario, cuando sea el último poseedor, es decir, el que extraiga la mercancía del depósito, de manera que un documento que acredite la propiedad de una mercancía podrá circular de mano en mano, pero sin la libre disponibilidad, hasta que tenga la condicion exigida el que vaya á retirar lo que es suyo.

Pero estas cortapisas en realidad sólo significan la pesadumbre con que se hace sentir en todo la administracion pública, pues las unas se cumplirían de todos modos por su misma índole, y la última se puede también llenar, cubriendo el expediente, aunque siempre resulta que se obra con ficciones. En el fondo, pues, algo se ha adelantado, y tras de un paso se llega á otro más perfecto.

La circulacion de resguardos de mercancías depositadas permite multiplicar las operaciones sin movimiento del género responsable, lo cual es un gran elemento de actividad en los negocios.

Pero lo conseguido no basta, y es necesario que el comercio trabaje para llegar á la absoluta disposicion de la mercancía representada por documentos negociables, pues no comprendemos qué diferencia pueda haber, cubriendo las responsabilidades existentes, entre el dueño de las cosas depositadas mientras lo sea, y el que pasa á serlo por transmision plena de derechos y obligaciones.

EL REGISTRO MERCANTIL

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 4.º del real decreto de 22 de Agosto último, el ministro de Gracia y Justicia ha presentado á la aprobacion de S. M. el reglamento interino para la organizacion y régimen del Registro civil, documento que acaba de publicar la *Gaceta*.

Es indudable que la nueva institucion dará

provechosos resultados para el desarrollo del comercio terrestre y marítimo, y para su mejor planteamiento el gobierno entiende que el reglamento tiene que ser provisional hasta que con más tiempo y la debida experiencia pueda hacerse el definitivo.

Otra de las disposiciones transitorias es la la referida á la provision del cargo de registrador mercantil, que previene la ley sea por oposicion; como no hay tiempo para convocar á oposiciones, celebrar los ejercicios y hacer los nombramientos antes del 1.º de Enero, dia en que el Código empieza á regir, se dispone que los registradores de la propiedad, que en su gran mayoría lo son por oposicion, se encargen de los registros mercantiles de las provincias. Asimismo en las capitales de provincia marítima se abrirán los registros de buques previos los avisos de las autoridades de marina.

Los derechos fijados en el arancel, que varían desde una á 25 pesetas, se regulan por la importancia del trabajo que se preste y la cuantía de lo que se inscriba.

El capítulo 1.º del reglamento trata de la forma en que debe quedar establecido desde 1.º de Enero próximo el Registro mercantil, mandado abrir por el art. 16 del Código de Comercio.

Comprende el capítulo 2.º el modo de llevar los registros; el 3.º las reglas para las inscripciones en el Registro mercantil en sus tres libros de comerciantes, sociedades y buques; el 4.º la publicidad del Registro, y el 5.º los derechos y responsabilidad de los registradores.

En las disposiciones transitorias se previene que el dia 31 del corriente, el jefe de la seccion de Fomento en cada provincia hará entrega al respectivo registrador de todos los libros y documentos que constituyen el Registro de Comercio; que las sociedades presenten en los nuevos registros copia del acuerdo sometiendo á las prescripciones del nuevo Código, y las que empiecen á regir harán inscribir sus escrituras, y que los registradores interinos eleven semestralmente á la Direccion una Memoria sobre los inconvenientes que en la práctica hubieren advertido, á fin de que se tengan presentes para las reformas que en su dia deban hacerse en esta parte de la legislacion mercantil.

CARBONES

De un artículo que con el título *Carbones para la marina* publica nuestro apreciable colega bilbaíno *El Porvenir Vascongado*, tomamos los siguientes párrafos en que se trata con verdadero conocimiento de causa una cuestion de gran interés para los industriales y comerciantes de buena fe, á quienes parece que hay empeño en alejar de las subastas oficiales, dada la forma y manera como se redactan los pliegos de condiciones, sólo aceptables por los que conocen y están dispuestos á emplear los medios y procedimientos de eludirlos.

He aquí lo que dice sobre este particular el colega citado:

«La *Gaceta* ha publicado hace pocos dias un real decreto para que se proceda á la subasta de carbones con destino á nuestra marina de guerra. He aquí una operacion en la que gustosamente tomarian parte muchos de nuestros comerciantes con la esperanza de obtener algun provecho, proporcionándosele á la vez el Estado, si no supieran, despues de una larga serie

de desengaños, que tal esperanza es ilusoria, porque no puede existir semejante beneficio ni para el Estado ni para ellos.

Los hombres prácticos en esta clase de negocios saben ya á qué atenerse respecto á la multitud de condiciones, innecesarias en su mayoría, que se exigen para llevar á cabo la subasta, y no ignoran que todo ese lujo de detalles, todo ese cúmulo de dificultades de que sistemáticamente se rodean, así ésta como todas las contrataciones en que interviene el Estado, conducen por fuerza, en la inmensa mayoría de los casos, al descrédito y á la ruina de los negociantes de buena fe, puesto que aquellas condiciones, en la forma en que por lo general están redactadas, dejan la suerte de los contratistas á merced de funcionarios no siempre íntegros, y en los cuales la venalidad ó el capricho les hacen admitir como bueno, siempre que el contratista sepa ofrecer ciertas ventajas, lo que en realidad debiera ser rechazado, y, por el contrario, les obligan á rechazar y, por consiguiente, á arruinar ó desprestigiar á un hombre honrado, lo que en ley y en justicia debiera admitirse.

Es decir, que todas esas condiciones de los contratos, más rutinarias que prácticas, dejan siempre la puerta abierta al fraude, á la corrupcion y al favoritismo, mientras que la seriedad y la buena fe no encuentran en ellas garantías de ningun género; todo lo cual ha de concurrir precisamente en perjuicio del Estado, que adquiere lo peor y lo más caro, perjudicando también á los negociantes de buena fe, que se ven obligados á retraerse de esta clase de licitaciones.»

Completamente de acuerdo con el Sr. Aznar en este punto, no podemos decir otro tanto respecto á la conveniencia de pedir el carbon á Inglaterra. Fúndase para ello el autor del artículo en la seguridad, que dice tener, de que nuestras cuencas carboníferas no pueden suministrar el combustible en la cantidad que se pide, y de la calidad que exigen los buques de nuestra armada; y añade luego que «no se infiere con ello perjuicio alguno á los carbones españoles, cuyo consumo está muy por encima de su explotacion.»

No nos proponemos tratar las varias cuestiones que envuelven semejantes afirmaciones, la última de las cuales constituye un argumento contraproducente, pues si el consumo de carbones españoles está por encima de la cantidad explotada, hay que tratar de que suceda lo contrario, fomentando la explotacion, y uno de los medios de conseguirlo es que la marina consuma carbon español.

Sobre si nuestras cuencas carboníferas podrán ó no suministrar la cantidad que se pide, es una cuestion de hecho que no cabe dilucidar previamente, limitándonos á decir que tampoco es esta una razon para no pedir cantidad alguna á la industria nacional, que suministrará lo que le sea posible, creyendo nosotros que puede suministrar las 25.000 toneladas que se piden. Cuanto á la calidad, estamos seguros de que hay en nuestras cuencas carbon tan á propósito como el inglés para el servicio de los buques de guerra, y si resulta más caro, que si resultará en un principio, ésta, que seria una razon para la industria particular, no debe serlo para el gobierno, cuando se trata de fomentar la industria nacional tan importante como la carbonera y tan susceptible de un gran desarrollo en España.

Hé aquí ahora las condiciones que pone el

gobierno para la contrata de carbones, y aquí volvemos á estar conformes con *El Porvenir Vascongado* al decir que son inconvenientes y poco prácticas:

«El carbon deberá estar recientemente extraído de la mina y hallarse libre de piratas, sustancias terrosas y en general todo cuerpo extraño.

El carbon, que en cantidad de 25.000 toneladas se destinará al consumo de los buques, no deberá tiznar los dedos al cogerlo, y tendrá la cohesión suficiente para poder formar montones de cinco metros de altura sin que se rompan las capas inferiores. Además arderá sin reblandecerse demasiado y sin obstruir las parrillas.

El carbon grueso para los arsenales, deberá ofrecer una fractura negra y brillante; no se coagulará demasiado sobre las parrillas y evaporará, por cada kilogramo, seis de agua.

El carbon para fraguas será negro, brillante y exento de toda sustancia que pueda perjudicar al hierro.

El cok será de superior calidad, ligero, frágil, color gris metálico, no tendrá polvo ni procederá de fábricas de gas para el alumbrado.

La marina tiene establecidos depósitos en los arsenales de Cartagena, Cádiz y Ferrol, y para el carbon de buques en Algeciras, Santa Cruz de Tenerife, Málaga, Huelva, San Sebastian, Santander, Vigo, Valencia, Barcelona, Rosas, Palma de Mallorca y Mahon.

Los dueños de minas que deseen hacer por su cuenta la conduccion de carbon á los depósitos, lo especificarán en sus proposiciones, así como el plazo en que puedan efectuarla.

El reconocimiento del combustible se efectuará en los puntos de extraccion, si hay medios para ello, ó en el puerto de embarque.

Los dueños de minas que no se comprometan á entregar el carbon sino en el puerto de embarque, tendrán un plazo de quince dias desde la fecha de pedido, siempre que la cantidad no exceda de 1.000 toneladas.

Si el combustible fuese rechazado en el reconocimiento facultativo, el contratista tendrá obligacion de presentar otro de las condiciones exigidas en el término de diez dias.

Los gastos, finalmente, de reconocimiento y prueba corresponderán á la marina, siempre que el carbon resulte de recibo.»

TRIGOS Y HARINAS

Era de suponer que, segun costumbre, catalanes y castellanos se agitarían en cuanto se anunciase la posibilidad de celebrar tratados de comercio.

De las exigencias de los proteccionistas catalanes trataremos aparte. En cuanto á las de los castellanos, ya saben nuestros lectores que se concretan á dos puntos: trigos y harinas. Estas, con ocasion del tratado con los Estados-Unidos; los trigos, con pretexto del tratado. Decimos con pretexto, porque el tratado que quedó en suspenso, sólo se referia á nuestras Antillas, y no sabemos que la Peninsula exporte trigos á Cuba y Puerto-Rico.

Ello es que menudean las reuniones y conferencias en Madrid y en Valladolid, y que los proteccionistas castellanos piden sencillamente tres puntos: supresion de los derechos que pagan los trigos y harinas peninsulares en Cuba y Puerto-Rico, rebaja de las tarifas de ferrocarriles, imposicion de derechos á los trigos extranjeros.

En ninguno de estos puntos interviene directamente el ministro de Estado, Sr. Moret, que llevaria las negociaciones si se reanudaran, para el tratado con los Estados-Unidos. Pero como consecuencia de esas peticiones, suponiéndolas acordadas, también tendria que entender en ellas, porque claro es que el gobierno de los Estados-Unidos, si se estableciese la supresion completa de derechos en Cuba y Puerto-Rico, pediria mayor rebaja para las harinas norteamericanas, que la que se habia estipulado anteriormente.

Por nuestra parte, no vemos inconveniente alguno en que se supriman en Cuba y Puerto-Rico los derechos sobre las harinas peninsula-

res. Como tampoco le veríamos en que se suprimiesen los derechos sobre las harinas norteamericanas. Porque si venimos á coincidir en aquel punto con los proteccionistas castellanos, claro es que lo hacemos partiendo de distinto punto de vista. Esto es, partiendo de la conveniencia, mejor dicho, de la necesidad de que tengan en Cuba y Puerto-Rico lo más barato posible un artículo de primera necesidad como son las harinas.

Y en esto pedimos para los españoles cubanos y puerto-riqueños lo mismo que hemos pedido y pedimos para los españoles peninsulares al reclamar la supresion de los derechos sobre los trigos que se importen en la Peninsula.

Ni nos detiene un punto en que los proteccionistas castellanos no han pensado, por lo visto. Y es que no se puede suprimir en las Antillas los derechos sobre las harinas castellanas únicamente, sino sobre las de procedencia peninsular. Y que la supresion de derechos recaeria entonces también sobre partidas de harina fabricada en la Peninsula con trigos extranjeros.

Y esto no sólo no nos parece mal, sino que nos pareceria bien además el que mientras no se supriman en la Peninsula los derechos sobre los trigos extranjeros, se establezca la importacion en franquicia temporal, que como ya saben nuestros lectores, se reduce á importar los trigos sin pago de derechos á condicion de exportar en un plazo dado las harinas con aquellos fabricadas.

Los proteccionistas castellanos por su lado, parten del punto de vista de conservar, mientras puedan, el mercado de Cuba que por tanto tiempo han monopolizado con perjuicio de los intereses de los cubanos.

Pero si piden la supresion de derechos, con ocasion del tratado cuyas negociaciones parece que podrían reanudarse con los Estados-Unidos, y si la piden para aumentar la diferencia entre las harinas norteamericanas y las peninsulares, olvidan que precisamente los Estados-Unidos, si negociaban el tratado era, entre otras cosas, para disminuir todo el posible aquella diferencia, y que si antes se les concedia una rebaja, ahora habria que concederles otra mayor, ó renunciar definitivamente al tratado que tanto necesitaban nuestras Antillas.

CEDULAS PERSONALES

La delegacion de Hacienda de Madrid ha publicado las principales disposiciones legales y reglamentarias porque se rige el impuesto de cédulas personales. De ese trabajo oficial procuraremos extraer las más importantes, cuyo conocimiento interesa al público en general:

«Todos los españoles y extranjeros mayores de catorce años, domiciliados en nuestro país, están obligados á proveerse de cédulas personales. Unicamente se hallan exceptuados las clases de tropa del ejército y armada, los acogidos en los asilos de Beneficencia, las religiosas profesas que viven en clausura, las hermanas de la caridad, los penados durante el tiempo de reclusion y los mendigos.

Los que se hallen comprendidos en dos ó más categorías, ya por la contribucion que satisfagan, por el sueldo ó haber pasivo que disfruten, ó por el alquiler de la casa en que habitan, están obligados á obtener la cédula de la clase superior entre las varias que le corresponden. Si la hubieran obtenido inferior, por habérselas entregado los habilitados ó pagadores, ó por otras causas, se le reducirá el importe de la primera del valor total de la que se le expida, recogiéndole la que resulte cangeada.

Las tarifas aplicables á Madrid, por razon de alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial, y la que se relaciona con las cuotas de contribucion, excluyendo los recargos, son las siguientes:

Los inquilinos que paguen anualmente en Madrid un alquiler de 7.500 ó más pesetas por fincas no destinadas á industria fabril ó comercial, deben proveerse de cédula de primera clase (100 pesetas, y 50 de recargo municipal, ó sean 150).

De 5.001 á 7.499, de segunda (75 y 37,50; 112,50).

De 3.501 á 5.000, de tercera (50 y 25; 75).

De 2.501 á 3.500, de cuarta (25 y 12,50; 37,50).

De 2.001 á 2.500, de quinta (20 y 10; 30).

De 1.501 á 2.000, de sexta (15 y 7,50; 22,50).

De 1.001 á 1.500, de sétima (10 y 5; 15).

De 751 á 1.000, de octava (5 y 2,50; 7,50).

De 501 á 750, de novena (2,50 y 1,25; 3,75).

De 251 á 500, de décima (1 y 50 céntos. 1,50).

De 250 ó menos, de undécima (0,50 y 0,25; 0,75).

Los contribuyentes que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa (inmuebles, cultivo y ganaderia ó industria y de comercio), excluyendo los recargos, mas de 5.000 pesetas, están obligados á proveerse de cédula de primera clase.

De 3.001 á 5.000, de segunda.

De 2.501 á 3.000, de tercera.

De 2.001 á 2.500, de cuarta.

De 1.501 á 2.000, de quinta.

De 1.001 á 1.500, de sexta.

De 501 á 1.000, de sétima.

De 301 á 500, de octava.

De 25 á 300, de novena.

De menos de 25, de décima.

La de undécima clase es para jornaleros y sirvientes, y para las mujeres é hijos de familia de ambos sexos, siempre que unas y otros no estén obligados á obtenerla de clase superior por otro concepto.

Los individuos cabezas de familia, al obtener su cédula personal, deberán adquirir á la vez la de todos los individuos de su familia obligados á obtenerla.

COSECHA DE VINO EN ITALIA EN 1885

El gobierno de esta nacion ha conseguido también este año publicar la estadística de la produccion vinícola antes que Francia. La cifra total asciende á 22.699.000 hectólitros; vamos á consignar las que corresponden á las diversas regiones de la vecina península. Hélas aquí:

	Hectólitros.
Piamonte.	8.223.000
Lombardía.	1.886.800
Liguria.	335.800
Venecia.	716.700
Emilia.	1.899.000
Toscana.	1.732.400
Roma.	420.700
Sardinaga.	338.800
Adriático Meridional.	3.776.400
Mediterráneo Meridional.	2.360.100
Sicilia.	5.106.000
Marche et Ombrie.	1.403.600
Total.	22.699.100

Esta produccion es calificada de mediana por la prensa profesional de Italia, pues segun afirma el *Vinicolo Italiano* la cosecha ordinaria debe ascender á 34.623.800 hectólitros.

Comparada con la de 1884 acusa un aumento de unos ocho millones de hectólitros, y comparada con la de 1883, una baja de seis millones de hectólitros, por cuanto en esos años se cosecharon en Italia 14 y 28 millones respectivamente.

La calidad del nuevo caldo se aprecia de este modo: muy bueno en 34 por 100, bueno el 51 y mediano sólo el 15.

Como segun hemos visto, la bodega italiana cuenta con ocho millones de hectólitros más que en 1884, seguramente aumentará de un modo notable la exportacion con destino á Francia, movimiento que en la última campaña habia descendido en más de los cuatro quintos por la pobrísima cosecha de aquel año.

LA ESTADISTICA GENERAL

DEL COMERCIO EXTERIOR DE 1884

Los tratados.—Casi sorprendidos quedamos hace dias al recibir el voluminoso libro que contiene los datos del comercio internacional de España de 1884; y decimos eso, porque no estamos acostumbrados á que ese importante centro

lo publicara con el adelanto y oportunidad que ahora se hace. Bien merece un sincero aplauso, y nosotros se lo damos con efusion al negociado de Estadística de la Direccion de Aduanas por ese verdadero adelanto de nuestra burocracia.

Cumplido este grato deber, pasemos á exponer nuestras impresiones.

Se publica la estadística en un libro por extremo voluminoso, que cuenta 767 páginas en folio, y del cual, sin que perdiera nada de su importancia, pudieran suprimirse 331 páginas que llenan la importacion y exportacion por aduanas, cuyos datos, si alguna vez pueden ser necesarios para la Direccion, son completamente inútiles para atender á los demás fines de la Estadística. Suprimida esa parte, y aligerado todo lo que se refiere á la navegacion, quedaria reducido á un libro manuable para consulta y menos costoso.

La lectura, ó con más exactitud, la ojeada que le hemos dado, nos deja una impresion dolorosa. Desde 1869, época de la gran reforma arancelaria, venia en constante aumento nuestro tráfico. En dicho año contaba 708 475 millones de pesetas, y en 1883 habia llegado á 1.613 millones, más del duplo; y sólo en un año primero del fatal bienio que dejará memoria en la historia de España, por el sinnúmero de catástrofes ocurridas, hemos descendido á 1.399 millones; es decir, 214 millones de menos en el tráfico internacional.

Pudieramos de esta pérdida consolarnos si en el año que está concluyendo le viéramos reponerse; pero desgraciadamente no sucede esto. La paralización es general; el desgobierno lo aumentó y las calamidades lo discurparon. Nada influye tanto en el tráfico exterior como la incertidumbre, la inseguridad y no ver criterio fijo en los que dirigen y regulan la intervencion de los agentes públicos en las operaciones mercantiles.

Hace dos años que se consideró decidida la cuestion de relaciones mercantiles con la Gran Bretaña y con los Estados-Unidos, pueblos en los cuales (excepcion de Francia), tienen nuestros productos su principal mercado. Los dias, los meses y los años transcurrieron como pasan los dias del que espera una sentencia: en la ansiedad y en el desasosiego; situacion por cierto imposible para los negocios. He aquí, pues, las causas principales que detuvieron fatalmente el progreso constante en que marchaba nuestro tráfico desde 1869 á 1883. La reaccion económica, como todas las reacciones, producen desastres, y la iniciada por cierto, y entonces poderoso grupo de conservadores, haciendo traicion á su historia siempre reformista, nos ha traído á esta dolorosa situacion. Una baja de 254 millones en el tráfico, representa más de doce millones de utilidades ó aumento de riqueza para el país, y no consiste sólo en la pérdida material, por más que sea importante, sino que cuando el fisco es causa de que se interrumpan los negocios con un país, es muy difícil recuperarlos; las necesidades de los mercados no se paralizan, pero las corrientes mercantiles se desvian y toman otro rumbo, y los que acostumbaban á proveerse de nuestros vinos, de nuestras pasas, de nuestras uvas, de nuestras naranjas, etc., las buscan en Italia, en Portugal, en Grecia ó en la Argelia.

Este hecho se ha comprobado en los últimos años. Tenemos desde 1877 dos tarifas: una para las naciones convenidas y otra para las no convenidas. Estas, desgraciadamente, son aquellas que más nos compraban y más nos pueden comprar, si entramos de lleno y resueltamente por el buen camino, iniciado y abierto en 1869 con grandísimas ventajas para la riqueza nacional y desenvolvimiento de nuestra industria. Uno de los más valiosos productos de nuestro suelo (y en el suelo está el porvenir de España), es la pasa. En 1884 exportamos de este artículo 35.000 toneladas, y de ellas fueron á Inglaterra y á los Estados-Unidos 25.000. Exportamos 98.000 toneladas de naranjas, y de esta suma nos compran esas dos naciones 82.000: vean los que combaten los tratados de comercio con esos dos grandes pueblos, si es justo, equitativo y político, vivir con ellos como vivimos y tratarlos como los tratamos.

Hemos dicho que del suelo hemos de esperar y de sus productos ha de pender el porvenir de nuestra patria. Y no por esta predilección á los rendimientos del suelo, queremos ni deseamos que la industria fabril perezca; al contrario, deseamos para ella la mayor y la más positiva prosperidad, como nos complacemos en verla cada vez más potente y tan adelantada, que hoy puede con la baratura, variedad y hermosura de sus productos hacer frente en la mayor parte de los ramos á la producción extranjera. Y esto se debe al acicate de la competencia.

Todos convienen en que el vino, bebido con medida y ordenadamente, es uno de los tónicos más poderosos para reparar las fuerzas del hombre, y ninguna clase social ha de necesitar acudir á este eficaz remedio con mayor necesidad que el obrero que gasta diaria y constantemente sus fuerzas vitales. Facilítase á esta clase la posibilidad de adquirir, á precio módico, el precioso líquido, que se las reponga á medida que las gasta, y contaremos con una población robusta, enérgica y capaz de añadir algunas horas de trabajo al día, que es un verdadero aumento de riqueza. Pero esto no se logrará en los pueblos que con elevadísimos derechos hacen imposible al obrero adquirir un litro de vino; sólo Francia ha comprendido esta verdad, y así vemos que el obrero de ese rico país bebe á diario el vino; y no produciendo sus cepas más que 30 millones de hectólitros, busca con un derecho módico de dos pesetas por hectólitro en las bodegas de España, Italia y Portugal, hasta 60 millones que necesita para su consumo ese pueblo laborioso, infatigable y económico.

Si en vez de cerveza que embriaga, embota los sentidos y no alimenta, pudiera el obrero inglés, el industrial alemán, belga, holandés y todos los hijos del Norte que del fruto que sacan con el empleo de su fuerza viven, pudieran, decimos, adquirir el vino natural de España, que en estos tiempos normales vale lo que vale la cerveza, cuán distinta sería la vida y estado de esos seres que no disponen de otro recurso ni otra propiedad que la de poner sus fuerzas musculares á servicio del capital que las necesita y paga.

Pero esa adquisición les es imposible. Mientras el obrero francés sólo paga un impuesto arancelario de dos céntimos por cada litro de vino, al obrero inglés se le cobra 27 1/2, al alemán 30, al austriaco-húngaro 50, al italiano 15, al noruego 16, al ruso 85, al sueco 21, al rumano 60, etc., etc. Con derechos tan excesivos, tan fuera de toda justicia, socialmente hablando, ¿podremos conseguir que se vayan modificando estos enormes derechos? No. Subsistiendo, ¿podremos prometerles abrir plaza al consumo ordinario de nuestros vinos? Poco menos que imposible, porque los beberán las clases acomodadas y los obreros y los pobres son en todas partes el mayor número.

Por lo tanto, debemos prepararnos á emplear una propaganda activa para combatir aquella falta de equidad y para solicitar que se rebaje el impuesto arancelario al tipo que nosotros cobramos á las mercancías que esas naciones nos envían.

En Julio de 1886, el gobierno tiene que nombrar una comisión que estudie y realice una información y proponga después si conviene ó no hacer la segunda rebaja de derechos arancelarios en 1887, ó si ha de suspenderse hasta 1892, en cuyo caso y en dicho año, se han de hacer á la vez la segunda y tercera rebaja para fijar como impuesto máximo arancelario el 15 por 100 del valor á las mercancías extranjeras.

Si la comisión propone y el gobierno decide que es conveniente hacer la segunda rebaja en 1887, deben abrirse, como la ley ordena, negociaciones diplomáticas con los gobiernos de las naciones convenidas para obtener nuevas rebajas para nuestros productos á cambio de las que en nuestro arancel se hagan.

Llegado ese día, es la época oportuna para trabajar con decidido empeño en favor de nuestro comercio internacional, y entre tanto preparar el terreno; teniendo presente que el fruto se recoge siempre cuando el cultivo se ha hecho con esmero y oportunidad.

BONIFACIO RUIZ DE VELASCO.

EL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS

Los periódicos que acaban de llegar de la República de Norte-América, traen íntegro el discurso leído ante el Congreso de los Estados-Unidos por el presidente de la República, mister Crover Cleveland.

Algunos de sus párrafos, relacionados íntimamente con España, son de grande interés, por lo que los reproducimos á continuación:

Relaciones comerciales con España.

Háse hallado que la aplicación del Convenio comercial con España de 2 de Enero y 13 de Febrero de 1884, es inadecuada para las necesidades comerciales de los Estados-Unidos y las Antillas españolas, y que los términos del acuerdo son objeto de interpretaciones encontradas en aquellas islas. Se han emprendido negociaciones en Madrid para celebrar un tratado completo que no se preste á estos inconvenientes, que esté de conformidad con la línea de política general para las relaciones con los países cercanos, á que me refiero en otro lugar, y tienda, al propio tiempo, á hacer desaparecer los gravámenes y restricciones enojosas existentes; y aunque se promete una terminación satisfactoria de estas negociaciones, me veo obligado á posponer el anuncio de su terminación.

Tratado de comercio.

Reconociendo la necesidad de un comercio con menos trabas con Cuba y Puerto-Rico, y saliendo al encuentro el deseo de España de favorecer intereses decadentes en las Antillas, se dieron pasos para conseguir esos fines por medio de un tratado de comercio. Poco después se firmó un tratado semejante con la República Dominicana. Más tarde el Gobierno de Su Majestad Británica hizo proposiciones para que se diera una extensión parecida á las relaciones comerciales con las Antillas y las posesiones inglesas en Sud América, pero sin resultado.

Al tomar posesión de mi cargo retiré, para que fueran nuevamente examinados, los tratados firmados con España y Santo Domingo, á la sazón pendientes de la aprobación del Senado. El resultado me ha convencido de lo inconveniente que es contraer compromisos de este carácter que no abarquen todo el comercio. Estos tratados propendían á que los Estados-Unidos abandonasen cuantiosos ingresos sin compensación adecuada. Sólo sobre los azúcares abandonábamos derechos cuyo importe excedía á las ventajas que se nos ofrecían en cambio. Aun cuando se tratase con esto de aliviar á nuestros consumidores, era evidente que mientras la exención sólo alcanzase á parte de nuestras importaciones, tal alivio era ilusorio. Abandonar una renta tan esencial parecía muy poco prudente en ocasión en que se proyectaban nuevos é importantes gastos para el Tesoro. Además de esto, hubieran surgido cuestiones embarazosas con otras naciones en virtud de las cláusulas de la nación más favorecida.

Otra objeción se ofrece, y es la de que la regulación de las tarifas arancelarias en virtud de tratados menoscaba el dominio sobre las propias rentas, que es esencial para la seguridad y bienestar de todo gobierno. Pudiera en cualquier tiempo surgir la necesidad de aumentar los impuestos, y no debe existir compromiso alguno con una potencia extranjera que ponga cortapisas á la acción del gobierno.

Aranceles.

Es notable por más de un concepto el párrafo relativo á los Aranceles de Aduanas. Aplausos sin tasa merece el gobierno que así atiende á las necesidades de los pueblos, acordando la rebaja de los impuestos, cuando éstos no son estrictamente indispensables para sufragar los gastos públicos. Plácemes sin cuento deben tributarse á un país tan bien administrado y dirigido.

He aquí el párrafo en que se ofrece la reducción de algunos derechos arancelarios; párrafo que debe servir de enseñanza y saludable lección á los gobernantes y gobernados de los demás países del mundo:

«El hecho de exceder nuestros ingresos á las necesidades de una Administración económica del gobierno, justifica la reducción de las cantidades que para su sostenimiento se exigen al pueblo. Nuestro gobierno no es más que un medio, establecido por la voluntad de un pueblo libre, con el fin de poner en ejecución ciertos principios que este pueblo ha adoptado para su beneficio y protección; y nunca está mejor administrado ni mejor observado su verdadero espíritu que cuando las contribuciones impuestas al pueblo para el sostenimiento de estos principios, se limitan escrupulosamente á las necesidades de los gastos y se distribuyen según un plan justo y equitativo.

»La proposición en que tenemos que ocuparnos es la reducción de las rentas recibidas por el pueblo por concepto de derechos aduaneros.

No se trata ahora de la cuestión del libre comercio, ni este es el momento oportuno para discutir la sabiduría del proteccionismo.

»La justicia y la equidad demandan que toda modificación de nuestras leyes actuales que afecten á los ingresos, las industrias y los intereses fomentados por dichas leyes, y en los cuales tienen invertidos grandes capitales nuestros ciudadanos, no debe hacerse perjudicándolos ó destruyéndolos inconsideradamente. Debemos, además, tratar el asunto de tal modo que se protejan los intereses del trabajo americano, que es el capital de nuestros obreros; su estabilidad y debida remuneración son el pretexto más justificable para una política proteccionista. Dentro de estas limitaciones debe hacerse cierta reducción en nuestra renta de Aduanas, y una vez determinado el importe de dicha reducción, surge naturalmente la necesidad de saber dónde puede hacerse con mejor éxito y qué artículos han de ser favorecidos en interés de nuestros ciudadanos. Creo que la reducción debe hacerse en las rentas provenientes de los derechos que gravan sobre artículos de necesidad. De este modo disminuimos directamente el costo de la vida á todas las familias de la nación, y damos á los habitantes de todo hogar humilde mayor recompensa por sus industrias frugales.»

VARIEDADES

UN SUEÑO DE NAVIDAD

El apacible círculo de oro que trazaba la lámpara sobre el blanco papel de mis cuartillas empujaba á palidecer. Parecíame que también en mi cerebro las imágenes temblaban indecisas á la tenue claridad del alba...

Me recosté en la butaca, dejé caer la pluma y encendí un cigarrillo. A través de la luz amoratada por la lámpara del quinqué, miraba maquinalmente ascender en espiral y dilatarse en azules ondas hasta perderse en la densa sombra de los cortinajes.

Había pasado la velada en familia, con la de un amigo querido, cuya abundante prole ha bendecido Dios, y todavía resonaban en mis oídos las vocecillas de sus niños, semejantes al pjar de los pajarillos en el soto.

Contábanse los rapaces sus proyectos tocante al empleo de los aguinaldos; cada cual había ya elegido, con la voluntad, sus juguetes, y los padres se divertían con estos planes tanto como los niños.

Arrullado por esta música recordativa, si así puede llamarse, me adormecí, quedando en ese estado, mitad sueño, mitad vigilia, en que no acaba de perderse la conciencia de las cosas, pero en el que éstas se trasforman de caprichosa manera.

De un enorme salto atrás retrocedí una porción de años y me encontré otra vez niño, con las mismas ilusiones y deseos de la niñez.

Volví á ver el caserón antiguo donde nací, al borde del riachuelo donde tantas veces hundi mis descalzos pies.

Parecíame sentir la misma impaciencia por levantarme temprano y correr por la casa alegremente en busca del aguinaldo prometido.

Subió al corazón una oleada de ternura para los de entonces, para los ausentes á quienes nunca más veré, y mientras la luz temblaba inquieta, yo, con los ojos abiertos, oía distintamente las vocecitas que gritaban: ¡Navidad! ¡Navidad!...

Decididamente estaba soñando.

Y á pesar de saber que tenía las piernas cruzadas, me pareció que me había levantado y que me dirigía hacia la chimenea como de costumbre. Sin duda la alfombra amortiguaba el ruido de mis pasos, cosa tanto más agradable cuanto que el ruido me hubiera sacado de aquel letargo delicioso en que mi espíritu se hallaba sumido.

Sin darme cuenta de lo que hacía, alargué los brazos como para coger algo...

En aquel instante brilló en la ventana el primer rayo de sol, y se escapó de mi garganta un grito de sorpresa. Allí había un zapato, que yo no había puesto, un zapato que no era el mío, y cómo había de serlo, si era un zapatito de raso blanco, como el de una novia?

En verdad os digo, que jamás había yo visto un zapatito tan pequeño y tan mono, nuevo é inmaculado como aquel. El pie divino para el que

había sido hecho, sólo debió permanecer dentro un instante, el tiempo de probarse, suficiente, empero, para dejar en él ese embriagador perfume de mujer, *odor femineus*, que mezclan ellas, al de las flores que han llevado.

Dudé mucho antes de decidirme á saber lo que había dentro. Estaba vacío, y hasta me pareció que su abertura de raso semejava un bostezo.

Y cuando oprimí el zapatito entre mis manos, preguntándome lo que aquello podría significar, crujió el raso, y se oyó un ruido casi imperceptible, que parecía decir: ¡Navidad! ¡Navidad!

¡Yo tuve la culpa de todo por adormecerme á la vacilante luz del quinqué!

¡Y lo más grave fué que el zapato se puso á hablar conmigo! Sí, del delicioso y plañidero roce de la seda salieron verdaderas palabras, que llegaban á mis oídos como un ruido sonoro y delicado, como un murmullo de arroyuelo en una tarde de estío.

¿Y sabéis lo que me decía con su boquita atenciopelada? ¡Oh! ¡Me acuerdo como si le estuviera escuchando todavía! No soy un bienhechor, me decía, sino un mendigo. No vengo á traerte nada, sino á pedirte. Soy el zapatito de aquella que fué tu prometida por esas fatalidades del alma que rompe á menudo la implacable suerte.

¿Has pensado alguna vez en tu larga vida, llena de amores crueles, destrozado como estás por falsas ternezas, que han destruido lo único que en tí existía, has pensado alguna vez, repito, en una mujer pura, que te abriese los brazos ante el altar?

¿No ha atravesado nunca por tu imaginación, poblada de rojos fantasmas, la cándida visión de una mujer que te esperaba vestida con el traje de boda?

Durante muchos años, por tí sólo ha anudado, á modo de corona sobre su frente, la mata perfumada de sus cabellos de oro; por tí sólo ha ceñido á su brazo una pulsera, única en la que vuestros nombres debían enlazarse; por tí sólo arreglaba los pliegues de su vestido y se miraba al espejo esperando siempre verte aparecer.

Cansada de aguardar, en fin, se despojó de las nupciales galas, y yo soy uno de aquellos despojos. Yo soy el emblema de una pérdida esperanza que viene á murmurar á tu oído: ¡Navidad! ¡Navidad!

Apenas hubo acabado el lindo zapatito, busqué en torno mío algún regalo para meterlo dentro, pensando en la que estaría esperando su vuelta como me había estado esperando á mí.

En mi jardín no había una sola flor: todas las había secado el invierno. En mi armario no había una sola joya que no hubiera profanado la mano de otra mujer.

Metí la mano en mi pecho y quise arrancarme el corazón para que al menos exhalara su último latido en aquella deliciosa y embalsada tumba de raso... Pero sólo pude sacar con los dedos un poco de ceniza, pero de ceniza tan caliente, tan caliente que lancé un grito. Este grito me despertó y lancé al suelo el cigarro. Porque lo que me había quemado los dedos era el cigarro, que se había ido consumiendo poco á poco.

Y aún despierto sentía que cantaba en mi imaginación el zapatito: ¡Navidad! ¡Navidad!

ARMANDO SILVESTRE.

AVISO

La Junta Directiva de esta Sociedad suplica á los señores socios que dejen de recibir algún número del periódico, se sirvan hacer reclamación por escrito, depositándola en el buzón que para el efecto está colocado en el local del Círculo.

MADRID: 1886

Almacén M. Romero, Preciados, 1

Cajas con 12 botellas, vino de Burdeos, á 120 reales.
Grandes vinos de Chateau Lafite y Margaux, á 50 y 60 reales botella.
Vinos blancos de Burdeos, á 20, 24, 40 y 50 reales botella.

PRAST

Cestas con 6 y 12 botellas de Champagne Most, á 180 y 360 reales, y Luis Roderer á 240 y 480.
Vinos viejos de Borgoña, á 34 y 40 reales botella.
Vinos de Jerez, superiores, á 12, 16, 20, 24, 30 y 40 reales botella.

TERRINAS DE FOIESGRAS DE STRASBOURG, Á 22, 30, 38, 48, 68, 140 Y 160 REALES

Jamones de Westphalia, de 80, 90, 100 y 110 reales.
Aceitunas Padron, 14 reales cuñete; de Manzanilla, 8 reales.

Quesos de Almendra de Puerto-Principe, á 14, 18 y 24 reales caja.
Turrone en cajas y barras de todas clases, á 8 reales caja.

EXPOSICION PERMANENTE DE ELEGANTÍSIMAS CAJAS PARA DULCES, DE PORCELANA, BRONCE ESMALTADO, MADERA, CRISTAL Y RASO
EN EL PISO 1.º, ENTRADA POR LA CONFITERIA

GRAN COLECCION DE CESTAS PEQUEÑAS CON NARANJITAS.—CESTAS Y CAJAS CAPRICIOSAS CON DATILES

ARTÍCULOS PARA NAVIDAD

FAISANES, CAPONES DE BAYONA Y POLLAS DE NORMANDÍA, SE RECIBEN DIARIAMENTE
GRAN VARIACION EN CESTAS DE MIMBRE Y PALMA FINA, EXPRESAMENTE PREPARADAS CON VARIOS ARTÍCULOS PARA OBSEQUIOS, DESDE 25 PTAS. EN ADELANTE
GRAN REMESA DE PIÑAS, PLÁTANOS, HICACOS, PASTA Y JALMA DE GUAYABA, RECIBIDA EN EL ÚLTIMO VAPOR

ULTRAMARINOS. LAS COLONIAS, ARENAL, 8 CONFITERIA.

HAY SERVICIO TELEFÓNICO.—SE REPARTEN PROSPECTOS GRATIS, DONDE ESTAN DETALLADOS LOS PRECIOS.—HAY SERVICIO TELEFÓNICO.

LA CATALANA



COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE GAS, VAPOR Y RAYO

20 AÑOS DE EXISTENCIA

CAPITALES ASEGURADOS, 1.311.206.159 PESETAS

DIRECTOR EN ESPAÑA SUBDIRECTOR EN MADRID
D. FERNANDO DE DELÁS D. JUAN FABRA Y FLORETA

Esta Compañía, establecida en Barcelona con capitales exclusivamente nacionales, tiene por esta circunstancia la ventaja de pagar rápidamente los siniestros que ocurran, ó por convenio entre el asegurado y la Compañía, ó por una sencilla y amistosa peritación, sin otra solemnidad alguna.
En los veinte años que lleva de existencia ha triplicado su capital con fuertes y progresivos fondos de reserva que anualmente ha ido acumulando para mayor solidez de las operaciones.

¿Queréis hacer un seguro bien garantido? Asegura en Sociedad del País, y otros antecedentes conoceréis personalmente.

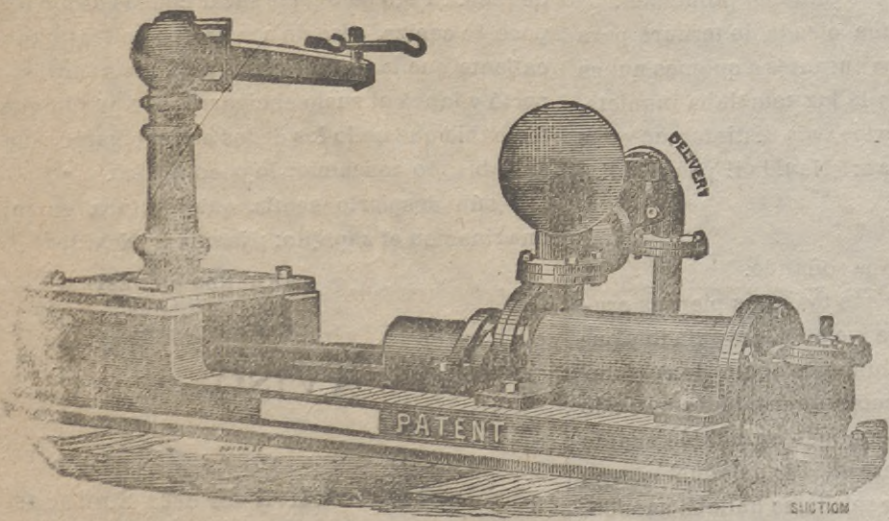
Oficinas: en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 7; en Madrid, calle de Villalar, 6.

BANCO UNIDO DE ESPAÑA E INGLATERRA

MADRID.—CALLE DE BORDADORES NUM. 3.—MADRID
LONDRES.—21 OLD BROAD STREET E. C.—LONDRES.

Constituido con el objeto de efectuar toda clase de operaciones de banca en general y especialmente las de giro entre España y el extranjero, compra y venta de efectos públicos en comisión, entrega de Cartas-circulares de crédito para todas las plazas de Europa, Estados-Unidos, Filipinas é Isles de Cuba y Puerto-Rico, compra y venta de plata y oro, recibir depósitos en dinero, efectos públicos, acciones de Sociedades, etc., descontar letras y pagarés ó cualquier efecto negociable, emitir y negociar empréstitos, encargarse del cobro de dividendos, cupones ó intereses vencidos de acciones, obligaciones ó otros valores tanto en España como en cualquier punto del extranjero, abrir cuentas corrientes con interés á la vista ó vencimiento fijo.

BORDADORES, 3, MADRID



LA MAQUINARIA INGLESA

PLAZA DEL ANGEL, 18, MADRID

JAIME BACHE, DIRECTOR

Especialidad en Máquinas de vapor, Calderas, Maquinaria para las minas, Bombas de todos sistemas, Molinos, Tornos, Gruas, Herramientas para talleres, Accesorios para máquinas de vapor, Planchas de goma, Manómetros, Tuberías de todas clases, Aparatos mecánicos.

CHOCOLATES

DE

MATÍAS LOPEZ Y LOPEZ

MADRID—ESCORIAL

ÚNICO EN SU RAMO

PREMIADO CON LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

EN LA ÚLTIMA

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878

25 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

FOR EL MÉRITO

SUPERIORIDAD DE SUS PRODUCTOS

TÉS—CAFÉS—SOPAS

Dirección: PALMA, 8, Madrid.

Se expende en todos los principales establecimientos de España.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS GARANTIAS

Capital social, 48.000.000 de rvn. efectivos

Primas y reservas:

Rvn. 106.319.768'47

19 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta gran compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales, no nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 90.354.831'68

OFICINAS: OLÓZAGA, 1, MADRID
(Paseo de Recoletos.)

CHOCOLATES Y CAFÉS

DE LA

COMPANIA COLONIAL

ÚNICA CASA EN SU RAMO

QUE HA OBTENIDO TRES PREMIOS

EN LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE BRONCE

Y PARA SU DIRECTOR

LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

23 RECOMPENSAS EN OTROS CONCURSOS

DEPÓSITO GENERAL: Calle Mayor, números 18 y 20.

SUCURSAL: Calle de la Montera, núm. 8.

GRAN CENTRO EDITORIAL

DE

JOSÉ MARIA FAQUINETO

OLIVAR, 6, PRAL

OBRAS NUEVAS

LA VIRGEN MARIA, novela histórico-religiosa, por D. Julian Castellanos.—La importancia histórica de este libro, la elegancia y galanura con que está trazado el idilio del nacimiento, de la infancia y de la vida toda de la Virgen María, así como del drama terrible y conmovedor del Gólgota, en que parte tan principal la cupo como madre cariñosa y amantísima, y los magníficos cromos que la ilustran, explican satisfactoriamente la aceptación que España entera dispensa á estas hermosas páginas, llamadas sin duda á levantar el espíritu religioso de nuestro pueblo y á dejar recuerdos profundos en la literatura nacional. Esta interesantísima novela se publica por cuadernos semanales de 64 grandes páginas, en papel satinado y tipos nuevos, y sin embargo, del lujo extraordinario de la edición, su precio es el de dos reales cada cuaderno.

EL BARON DE LA NOCHE, novela histórico fantástica por D. Torcuato Tarrago.—Esta interesante novela, ilustrada con preciosos cromos, se publica á cuartillo de real la entrega en toda España, y se reparte un cuaderno semanal de 32 grandes páginas al precio de un real cada uno. Los señores corresponsales pueden pedir el material que necesiten para la explotación de esta obra.

LA CONSTITUCION INTERIOR DE LA TIERRA (actualidades científicas), por Mr. Radau, version española por Cayetano Pellon.—Esta preciosa obra, cuya traducción acabamos de dar á luz, es un interesante trabajo que en las presentes circunstancias despierta gran curiosidad en el ánimo de cuantas personas aman el progreso científico. Contiene importantes investigaciones que llevan á conocer las causas de los fenómenos volcánicos, que tantos desastres han ocasionado recientemente en la Península, y un curioso Apéndice en que se relaciona la frecuencia de los terremotos con la posición de la luna.—Precio: cuatro reales ejemplar.

TOROS Y CAÑAS, novela flamenca, original de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Acabamos de poner á la venta esta interesantísima novela, escrita con mucha gracia, como todas las que salen de la inspirada pluma del primero de los novelistas españoles.—Precio: cuatro reales ejemplar.

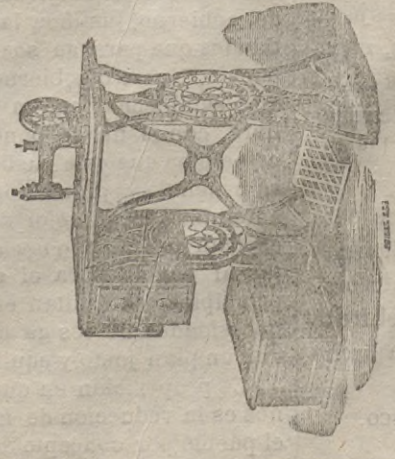
EL EVANGELIO DEL PUEBLO, por D. Roque Barcia.—Agotadas las cinco primeras ediciones de esta obra, de gran trascendencia política, se ha puesto á la venta la sexta, corregida y considerablemente aumentada, al precio de cuatro reales en toda España.

NOVISIMO CODIGO DE COMERCIO, comentado y concordado extensamente por J. Serrano Oteiza.

Esta edición es la de más utilidad para todas las clases que necesitan consultar este libro, que contiene notas, aranceles y noticias de reconocida aplicación y un índice alfabético de que carecen las demás ediciones.—Precio: SIETE PESETAS en toda España.

Esta casa editorial regala su periódico ilustrado, *El Movimiento Literario*, en el que aparece el Catálogo de todas las obras publicadas, á cuantas personas lo solicitan, de la Administración, Olivar, 6, principal.

SINGER
MAQUINAS PARA COSER
23-CARRETAS-25
MADRID
SE REMITEN GRATIS CATÁLOGOS ILUSTRADOS



CASA ROLDAN

35, CARRETAS, 35

Gran novedad en trofeos, fabricados con riquísimos turrone.
Atributos de la industria, arquitectura, armas reales de Madrid, Toledo, etc.
Elegantes cajas de mazapan, adornadas con gran gusto.
Turrone finos y todo cuanto el público desee para las presentes Pascuas.

35, CARRETAS, 35